

11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. 007

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN”

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva **Nº 4399-2025**
Deudores: SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ BOLIVAR CC. 1.032.393.697
JOSE ALIRIO MORENO LÓPEZ CC. 79.972.527

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 2576 del 9 de diciembre de 2025, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de fecha 1 de diciembre de 2025, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo **No.4399 de 2025**, para la ejecución de la obligación contenida en la Resolución Nº 220 del 28 de marzo de 2023 y la certificación expedida el 3 de marzo de 2025, proferidas por la Defensora de Familia del Centro de Restitución Especializado Efecto Reanudar – CREER, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos Nº 1028782338, más los intereses y costas que se causen hasta el pago total de la misma.

Que mediante Resolución No. 051 del 1 de diciembre de 2025, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía Nº **1.032.393.697** y **JOSE ALIRIO MORENO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº **79.972.527**, por la suma de **CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$112.696)**, correspondiente al capital indexado de la

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

obligación contenida en la certificación de deuda expedida el 3 de marzo de 2025 por la Defensora de Familia del Centro de Restitución Especializado Efecto Reanudar – CREER; Dicha suma se entiende a cargo de los deudores por partes iguales, esto es, **CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$56.348)** cada uno, sin perjuicio de los intereses y costas que se causen hasta su pago total.

Que, el mandamiento de pago fue notificado a través de publicación en página web oficial del ICBF, el 10 de marzo de 2026 a la señora **SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.032.393.697** y el 18 de marzo de 2026 al señor **JOSE ALIRIO MORENO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.972.527**.

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.032.393.697** y **JOSE ALIRIO MORENO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.972.527**, por la obligación contenida en la Resolución N° 220 del 28 de marzo de 2023 y la certificación expedida el 3 de marzo de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

2025, proferidas por la Defensora de Familia del Centro de Restitución Especializado Efecto Reanudar – CREER, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos N° 1028782338, más los intereses y costas que se causen hasta el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar a los ejecutados al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores **SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.032.393.697** y **JOSE ALIRIO MORENO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.972.527**, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026)



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia